

SOLICITA SE EXPIDA SOBRE MI PEDIDO CONTRA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO PENAL ADVERSARIAL.-

SR. PRESIDENTE

COLEGIO ABOGADOS DEL SUR

DR. DIEGO LUJAN VALS

S / D

REF.: REFORMA PROCESAL PENAL.-

De nuestra mayor consideración:

AMADO ELIAS YENAD, Abogado de la Matrícula Profesional N° 505 al Sr. Presidente respetuosamente se dirige y dice:

Que vengo por el presente a solicitar que el Honorable Colegio de Abogados del Sur – Provincia de Tucumán – se expida sobre mí pedido de rechazo a la implementación del perverso procedimiento penal adversarial.-

La propuesta de organización no es producto de una realidad, sino de una serie televisiva.-

Este método de audiencias al típico estilo norteamericano de la serie televisiva la Ley y el Orden previsto en el “DISEÑO Y ORGANIZACION DE LAS OFICINAS JUDICIALES” que hicieron algunos iluminados que pertenecen al Centro de Estudios para la Justicia de las Américas (CEJA) y del Instituto Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), muestra como estarían organizadas las oficinas judiciales de Concepción y Monteroses.

Los Abogados que ejercen la profesión en forma particular deberán contratar INVESTIGADORES PRIVADOS para reunir las pruebas a favor de sus defendidos.-

Y por lado de la Defensoría Oficial sólo proponen DOS (2) investigadores para reunir pruebas para sus representados.-

¿Cuántos representados tiene la Defensoría Oficial?
¿Cómo va a ser posible que dos personas van a investigar y reunir las pruebas de descargos para la cantidad de imputados que representan?.-

Va existir un trato desigual en el proceso toda vez que el imputado que posee fortuna o los medios económicos necesarios no solo va a poder pagar un investigador privado sino los que él quiera. ¿Y el pobre?.-

Para el pobre significa QUE EL ESTADO NO VA APORTAR PRUEBAS A FAVOR DEL IMPUTADO.- ¿Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA?. Bueno ya se sabe el destino de los imputados de extrema vulnerabilidad social por pobreza: LA CARCEL.-

Mariano Rajoy, el actual Presidente de España no cree que todas las personas sean iguales y tengan la misma capacidad. Para él la desigualdad es consustancial género humano. “Faro de Vigo”, 4 de Marzo de 1983”, Rajoy firma un texto titulado “Igualdad humana y modelos de sociedad”. Y dice: **“Ya en épocas remotas se afirmaba como verdad indiscutible que la estirpe determina al hombre (...), era un hecho objetivo que los hijos de ‘buena estirpe’ superaban a los demás“.** Rajoy y la inteligencia por estirpe.-

El quebrantamiento del principio de igualdad constitucional en este sistema perverso viene de la mano de un desconocimiento de la realidad económica y social del País por virtud de la cual, no todas las personas sometidas al imperio de la justicia tiene la misma capacidad económica o, por lo menos, capacidad económica suficiente a fin de obtener su libertad. Es específicamente respecto de dichos individuos que se predica el trato desigual conferido por este sistema perverso.-

Es un verdadero despropósito que se desconozca la capacidad económica de muchos tucumanos, mucho más agravada en las zonas rurales del sur de la Provincia, donde se encuentra por debajo del mínimo vital y móvil, y en su mayoría sin ingresos mensuales. En efecto, no hace falta adelantar mayores investigaciones socio – económicas, ni aportar extensas estadísticas sobre la realidad de la Nación para averiguar que hoy por hoy, muchas personas y muchas familias subsisten mensualmente con menos de una salario mínimo vital y móvil.-

Por otra parte la creación de UNIDADES FISCALES fuera del asiento principal o sea los Centros Judiciales también conspiran en contra del derecho de defensa y el debido proceso de los imputados y contra del ejercicio de la profesión, toda vez que material, temporal y económicamente resulta imposible estar en los distintos lugares de asientos de las mismas. Téngase en cuenta que también tenemos audiencias en el fuero civil.-

Con ese sistema perverso existe una verdadera denegación de justicia, negación de tutela judicial efectiva, y mucho menos va existir existe una recta administración de justicia y el imperio de la razón. Es una verdadera máquina de condenar.-

El propósito de condena se va a lograr otorgando amplísima facultades discrecionales al Fiscal de Instrucción, lo que constituye una verdadera y real y PROHIBIDA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y PROCESAL que redunde en un menoscabo en decisiones que le corresponden al Sr. Juez de Garantías,

verdadero JUEZ NATURAL de la Constitución Nacional Argentina. No existe la figura de FISCAL DE INSTRUCCIÓN NATURAL.

La libertad y la justicia en este sistema perverso NO EXISTEN. Esto es autoritarismo, donde los Fiscales de Instrucción son los buenos de la serie televisiva y los imputados las personas malas a las que se tienen que condenar. Y el Abogado Defensor va a ser un mero colaborador del Fiscal de Instrucción aconsejando a su defendido que acepte la propuesta de la Fiscalía.

¿Cómo van a trabajar los Jueces de Audiencia con la cantidad de imputados que van a tener que escuchar para custodiar sus derechos fundamentales?. ¿Les alcanzará el tiempo?. NO. JAMAS.-

¿DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES?. ¿Qué es eso?.

Con este sistema perverso no existen. Lo único que va existir son los poderes absolutos de los Sres. Fiscales de Instrucción.

¿Cómo es posible otorgarle al Fiscal de Instrucción atribuciones que puedan incidir sobre los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal, cuando él es investigador y acusador!.-

No se puede, no se debe permitir que los Sres. Fiscales de Instrucción ejerzan supremacía constitucional y mucho menos de facto.-

Este sistema está creado para ello. Ellos van a ser la figura principal y determinante de la situación procesal de los imputados. Tendrán poder decisión, como lo hacía anteriormente el Juez de Instrucción.-

Con este sistema NO EXISTE EL FISCAL DE INSTRUCCIÓN GARANTISTA. EXISTE EL FISCAL DE INSTRUCCIÓN INQUISIDOR, que lo único que busca es investigar para procesar, acusar y pedir condena.-

NO EXISTE EL FISCAL DE INSTRUCCIÓN “BUENITO” – “GARANTISTA” como se quieren mostrar. Lo único que le interesa es LA COERCION, prueba de ello, son los numerosos requerimientos de prisión preventiva y requerimientos de elevación a juicio.-

Basta leer las estadísticas de este sistema perverso en el derecho comparado y local donde sobresale de manera abundante la condena de cumplimiento efectivo, en especial en los delitos flagrantes y para los pobres.

JAMAS ESTE PROCEDIMIENTO QUE ATACO PUEDE SER ACUSATORIO. NUNCA LO FUE NI LO VA A SER. ES INQUISITIVO PURO.-

Sr. Presidente el sistema que se pretende instaurar no por la razón sino por la fuerza del poder político de turno, constituye el sometimiento del pueblo de la Provincia de Tucumán al poder extranjero, que pretende una JUSTICIA UNIVERSAL para asegurar sus intereses patrimoniales mediante la opresión y el

encarcelamiento de los habitantes tucumanos, entre ellos, los más débiles y más pobres.-

Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia.

Paul Auster (1947-?) Novelista y poeta estadounidense.

...pero lo que no puedo concebir es el que haya americanos que por un indigno espíritu de partido se unan al extranjero para humillar su patria y reducirla a una condición peor que la que sufríamos en tiempos de la dominación española; una tal felonía ni el sepulcro la puede hacer desaparecer.

Gral. Don José de San Martín



Justicia S.A. La Reforma Judicial

Daniel Giarone

Abril de 2001

Centro de Estudios y Formación de la Federación Judicial Argentina

Introducción^{1 2}

La reforma judicial impulsada por los organismos de crédito en toda América Latina es concordante con la intención de los Estados Unidos de afianzar su hegemonía en la región. La implementación del ALCA requiere previsibilidad y seguridad jurídica para el gran capital transnacional, independientemente de los intereses de cada país y de sus principios constitucionales. ¿Qué es la reforma judicial? ¿De dónde viene y quiénes son sus actores principales? ¿Cuáles son las alternativas?

“En todo el mundo se debate sobre el Poder Judicial, ya que por detrás de esta discusión aparecen la globalización y el cambio de las estructuras estatales. La Justicia, aún con sus falencias y dificultades, se convirtió en un refugio de los derechos ciudadanos y en punta de lanza en la defensa de los derechos humanos, incluso por encima de las nacionalidades”, explicó el doctor Luis Alberto De Vargas, Juez del Trabajo de Brasil, en su reciente paso por Buenos Aires, donde participó de un debate sobre la reforma Judicial realizado en la Facultad de Derecho de La Plata. Este rol preponderante de la administración de justicia se convierte en un obstáculo para el actual orden mundial y latinoamericano, justo cuando los Estados Unidos intentan afianzar su hegemonía en la región a través del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) y los Estados nacionales resignan el ejercicio de su soberanía frente a las exigencias de los organismos internacionales de crédito y el capital financiero transnacional.

La reforma judicial viene a poner las cosas en su lugar y a evitar que los tribunales se conviertan en un escollo mayor del que hoy representan. Sus bases conceptuales fueron sentadas por las entidades multilaterales, fundamentalmente por el Banco Mundial, quién comenzó a sistematizarlas a partir de 1992. Germán Burgos, investigador colombiano de los procesos reformistas, establece que “para el Banco Mundial, el BID y el FMI, la necesidad de reformas de los marcos legales en los países en vías de desarrollo, aparece como condición central para el éxito del modelo económico orientado por el mercado”.

“Los cambios en las leyes han sido, en gran parte, una condición para la obtención de los préstamos otorgados a los países por estas organizaciones multilaterales. Con la introducción de los préstamos para Programas de Ajuste Estructural, a mediados de los ‘80, las condiciones sobre los cambios legales hicieron su aparición a través de llamados a la desregulación, a una regulación más flexible y competitiva, y a la garantía de los derechos de propiedad”, reseña Burgos. En 1992 el Banco Mundial llegó a la conclusión que estos programas, a

¹ Daniel Giarone es trabajador del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Licenciado en Ciencias de la Comunicación (UBA) y periodista. Es redactor de las revistas *En Marcha* y *Pregón Judicial* e integra la redacción de la *Agencia de Noticias CTA (ACTA)*. Forma parte del Equipo de Comunicación de la FJA y es investigador miembro del CEFJA.

² Publicada inicialmente en Revista Acción. Abril 2001. Ampliada para el libro “Voces claras en medio del ruido”.

los que considera técnicamente correctos, no alcanzan los resultados previstos debido a una mala acción de gobierno.

Burgos consigna que “bajo la preocupación por el *buen gobierno* aparece el interés por la reforma de los sistemas de justicia en cuanto complemento obligado de las reformas legales. Hoy, bajo el denominado Posconsenso de Washington, las reformas legal y judicial siguen formando piezas maestras de lo que para las entidades multilaterales es el proceso de desarrollo guiado por el mercado”. La reforma judicial se inscribe así en el marco de las denominadas *reformas de segunda generación*. Estas constituyen el complemento político de las reformas macroestructurales implementadas en América Latina a partir de la década del '80.

A principios de los '90, a través del llamado Consenso de Washington, los Estados Unidos se propusieron adaptar las economías latinoamericanas a las nuevas bases del capitalismo mundial. El protagonismo del capital privado en el marco de la economía de mercado, la redefinición del rol del Estado, las privatizaciones de empresas públicas y la reducción del déficit fiscal constituyeron los cimientos de las nuevas políticas diseminadas en la región. La seguridad jurídica para los grandes inversores y la legalidad de las nuevas reglas de juego pasaron a ser una cuestión esencial.

Los organismos de crédito trabajan para satisfacer esta necesidad. Durante la “Conferencia del Banco Mundial sobre la Reforma Judicial en América Latina y el Caribe”, realizada en Washington durante el 13 y 14 de junio de 1994, la entidad crediticia estableció que la reforma judicial “debe promover un ambiente judicial y jurídico que sea el instrumento que haga posible la financiación, la inversión y el intercambio” y sugirió que “la implementación con éxito de cambios fundamentales de política en el ambiente empresarial y en el sector financiero requiere normalmente cambios igualmente fundamentales en el marco institucional y jurídico global”.

Algo más que justicia

Los préstamos para financiar programas de reforma judicial se multiplicaron desde 1994. Entre ese año y 1999 el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo prestaron cerca de 500 millones de dólares a 26 países de todo el globo. En el período que va de 1994 a 1998, el Banco Mundial y el BID diseñaron por lo menos veinticinco proyectos para distintos países de América Latina. En sólo cuatro años, ambas entidades pusieron a disposición de países como Bolivia, Perú, Argentina, República Dominicana, Colombia, Guatemala y Costa Rica, entre otros, alrededor de 320 millones de dólares para modificar sus sistemas judiciales. A esta cifra debe sumarse el dinero que aporta cada Estado para financiar los programas.

Con estos desembolsos de dinero los acreedores externos generan mayor endeudamiento en los países periféricos, a la vez que persiguen la reducción del gasto público en materia de justicia con el objetivo de contribuir a fortalecer la capacidad de pago de la deuda externa por parte de los Estados. Esto se logra a través de la reducción presupuestaria (los impulsores de la reforma en la Argentina plantean que la Justicia nativa no carece de recursos sino que padece una incorrecta organización de los mismos) y de la privatización de diversos aspectos del servicio de justicia, como lo demuestran

los sistemas de resolución alternativa de conflictos y la tercerización de áreas periféricas de los poderes judiciales.

Los programas de reformas suponen también importantes negocios para las consultoras vinculadas a los organismos de crédito. El Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia, elaborado en 1998 por el BID para reformar la justicia argentina, exigía que gran parte de sus componentes fueran ejecutados mediante la contratación de consultoras con calificación internacional. La iniciativa, que suponía un desembolso de 21 millones de dólares y que naufragó en junio de 2.000 porque el Estado nacional no cumplió con su parte, también abrió el juego a consultores locales. Algunos jueces integrantes de la Junta Federal de Cortes, entidad que nuclea a representantes de la mayoría de los Superiores Tribunales de Justicia del país, buscaron ser contratados, a pesar de pertenecer a una entidad que ejecutaba el programa.

El rol protagónico de las entidades crediticias está relacionado con las aspiraciones de los Estados Unidos. Ninguna decisión importante es adoptada por el Banco Mundial o el FMI sin la aprobación del Departamento del Tesoro norteamericano. El interés de Washington por los poderes judiciales del continente tiene como antecedente los objetivos propuestos por el Departamento de Estado en el documento Santa Fe II, elaborado en 1988. Allí se estableció la necesidad de trabajar sobre las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial, estructuras institucionales consideradas menos permeables a los vaivenes electorales, para perpetuar su influencia en la región y promover el libre comercio.

La continuidad de esta política aparece en la Cumbre de las Américas, donde todos los países del continente, con excepción de Cuba, trabajan desde 1994 bajo la atenta mirada de los Estados Unidos en la instauración de una zona de libre comercio que abarque desde Alaska hasta Ushuaia. Los presidentes reunidos en la Segunda Cumbre, realizada en Santiago de Chile en abril de 1998, declararon estar “convencidos que una administración de justicia independiente, eficiente y eficaz, juega un papel esencial en el proceso de consolidación de la democracia; fortalece su institucionalidad; garantiza la igualdad de todos sus ciudadanos; y contribuye al desarrollo económico”, por lo que se comprometieron a reforzar “nuestras políticas de justicia” y a impulsar “aquellas reformas que sean necesarias para promover la cooperación jurídica y judicial”.

Para ello decidieron fortalecer “las entidades nacionales dedicadas a estudios sobre la administración de justicia” e “impulsar el establecimiento de un centro hemisférico de estudios sobre la materia”. Se creó la Red Interamericana de Reforma Judicial, donde a la participación de los estados se sumaron diversas organizaciones no gubernamentales vinculadas a la actividad judicial con el objetivo de lograr consenso social para implementar la reforma. Homogenizar la administración de justicia otorga la previsibilidad que requiere el capitalismo globalizado y facilitará la libre circulación del capital transnacional, léase de las grandes corporaciones norteamericanas, cuando se implemente el ALCA a partir del año 2.005, tal como se comprometieron los ministros de economía de toda América en la reciente reunión de Buenos Aires.

Ingredientes

La reforma judicial aparece como un conjunto de medidas dispersas, cuyos componentes son presentados sin relación aparente entre sí, pero que constituyen una cosmovisión de la justicia y de la sociedad. Su concepción está dominada por el economicismo. La justicia es entendida como un producto y no como un valor, imponiéndose criterios de celeridad y eficiencia sobre valores como la equidad y la búsqueda de la verdad. Como si se tratara de un local de *fast food*, importa más la cantidad de causas que se resuelvan, que hallar una solución justa al conflicto.

Los programas de reforma judicial confeccionados a lo largo de la última década pueden hallarse en casi todos los países del continente. Algunos de ellos, con distinto grado de aplicación, son: Programa de Juzgado Modelo (Argentina), Modernización del Sistema Jurídico (Ecuador), Cooperación Técnica para el Programa de Modernización de la Administración de Justicia (Colombia), Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia (El Salvador), Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo (Uruguay), Modernización de los sistemas de Justicia (Haití), Mejoramiento del Acceso a la Justicia (Perú), Métodos Alternos de Solución de Conflictos (Brasil) y Modernización de las Relaciones Laborales (Bolivia).

Tanto en los diferentes programas de reforma como en las medidas que en materia judicial adoptan los diferentes gobiernos pueden reconocerse los aspectos medulares que constituyen el universo reformista diseñado por las entidades multilaterales. Si bien algunos países no tienen en la actualidad un programa global financiado por los organismos de crédito, como sucede con la Argentina, este puede reconocerse fácilmente. Los principales rasgos que asume la reforma judicial en el continente son los siguientes:

- Reorganización del personal judicial (tanto jueces como empleados) en base a los criterios de eficiencia que hoy rigen a la actividad privada. Se establece una sólida política de precarización laboral (eliminación de la estabilidad, extensión del horario de trabajo, supresión de la feria judicial, reducción salarial, modificación del régimen de licencias, fin del sistema de porcentualidad salarial, implementación de pasantías como forma de obtener “mano de obra barata”) y se fijan estándares de productividad a los que se vinculan tanto el salario como el éxito de la gestión, asociándose la celeridad a una mayor justicia.

“La reforma judicial comprende una redefinición del sistema de justicia. En este nuevo entorno no sólo es necesario reformar las normas y códigos sino también el sistema de administración y gestión de la justicia, con criterios gerenciales, para así poder responder más adecuadamente a las necesidades de un nuevo cuadro político, económico y social”, sostienen Edmundo Jarquín y Fernando Carrillo desde el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quienes expusieron estas ideas en la Segunda Conferencia sobre Justicia y Desarrollo organizada por el BID durante octubre de 1995 en la ciudad de Montevideo.

El 29 de septiembre del año pasado, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Juan Angel Pardo, Director del Departamento Jurídico de IDEA y ejecutivo de la Esso, pidió: “terminar y flexibilizar la estabilidad de los empleados judiciales, para fijar un sistema donde pueda elegirse a los mejores”, considerar a la justicia como un servicio básico que no puede paralizarse por conflictos gremiales y avanzar en la privatización del Poder Judicial. Explicó también la necesidad de

someter a la administración de justicia a los parámetros de la actividad privada para bajar los costos del sistema y hacerlo más eficiente y previsible.

- ***Reasignación de los recursos del Poder Judicial con criterio economicista.*** Se instaure la figura del administrador judicial, separando las funciones administrativas de las jurisdiccionales. Esta figura existe hoy en los poderes judiciales de La Pampa y Neuquén, y será instaurada en la provincia de Buenos Aires. Se propone avanzar en una progresiva privatización de las áreas comprendidas en la primera de aquellas funciones, como pueden ser el mantenimiento de los tribunales, sus archivos y bibliotecas. También se establece la aplicación de pautas de gerenciamiento y un nuevo modelo de oficina judicial acorde a ellas.

- ***Homogenizar la formación jurídica e ideológica de magistrados y funcionarios.*** Crear escuelas judiciales a nivel local y regional que refuercen el nuevo modelo de justicia, adaptando a jueces y funcionarios judiciales a su nuevo rol y función. En la Argentina, la reforma judicial es ampliamente difundida mediante seminarios y encuentros patrocinados por la Junta Federal de Cortes, el Ministerio de Justicia de la Nación y por fundaciones nacionales vinculadas a los grandes grupos económicos y las agencias internacionales.

- ***Introducción de nueva legislación.*** En una primera etapa se introdujo la normativa legal que permitió desregular la actividad económica y una progresiva desarticulación de los estados nacionales, legalizando las reformas macroestructurales. Ahora es el turno de la reforma en los códigos de procedimiento y de las leyes de fondo (fundamentalmente penal y civil, a lo que debe sumarse la progresiva desaparición del derecho laboral). En Buenos Aires, Neuquén y Chubut se reformó el Código de Procedimiento Penal de la misma manera que en diversos países del continente.

- ***Informatización del sistema de judicial.*** Se conciben los recursos informáticos como un fin en sí mismo, promoviéndolos como una solución mágica que deparará celeridad y eficiencia por su propio peso.

- ***Creación de nuevas instancias para la resolución de conflictos.*** Se expresa a través de la mediación, la conciliación obligatoria y el arbitraje. Supone una privatización encubierta de aspectos esenciales del servicio de justicia, restándole facultades al Poder Judicial e impidiendo el acceso de los ciudadanos a los Tribunales.

- ***Instauración de nuevas instituciones.*** La implementación de Consejos de la Magistratura para determinar el “perfil del Juez”. Este tipo de organismos es concebido sin una auténtica democratización, limitando su integración a los profesionales del derecho. Algunas de estas experiencias fueron resignificadas por la ciudadanía, como sucedió en Chubut y Santa Cruz, donde la comunidad y los trabajadores judiciales consiguieron estar representados en la nueva entidad, ampliando con su presencia el horizonte en la designación de magistrados.

Made in Argentina

En nuestro país, al igual que en la mayoría de los países de la región, la reforma judicial es impulsada por actores nacionales y extranjeros, quienes configuran una comunidad de pensamiento: los organismos internacionales de crédito (Banco Mundial, Banco Interamericano de

Desarrollo y Fondo Monetario Internacional); el poder económico local a través de sus centros de estudios y fundaciones (FIEL, IDEA, FORES, Consejo Empresario Argentino); los máximos responsables de los poderes judiciales provinciales nucleados en la Junta Federal de Cortes; el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Justicia y la administración norteamericana, expresada por el Departamento de Estado y por agencias como USAID.

La necesidad de reformar la justicia se instaló con fuerza durante la década menemista. La gestión de Carlos Menem al frente del Poder Ejecutivo resultó decisiva para generar consenso en torno a la reforma, aunque por motivos contrapuestos. Mientras el Estado argentino asumía como propia la filosofía que irradian los organismos multilaterales de crédito, adoptando los programas y enfoques por ellos propuestos, el Poder Judicial se sumió en un profundo desprestigio, ocasionado fundamentalmente por su sumisión a las necesidades del programa económico y por la impunidad que gozaron muchos personajes cercanos al poder.

El Plan Nacional de Reforma Judicial, presentado por el ex Ministro de Justicia Raúl Granillo Ocampo a fines de 1998, sistematizó por primera vez las ideas reformistas en un programa de estado. Su continuador, el actual Programa Integral de Reforma Judicial, presentado en septiembre de 2.000 por el Presidente Fernando de la Rúa y por el entonces Ministro de Justicia Ricardo Gil Lavedra en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, continúa sus trazos esenciales. En ambos casos, más allá de sus rasgos particulares, se recrean los principios y objetivos enunciados por los acreedores externos y el establishment.

El desprestigio que tiene el Poder Judicial, producto de su utilización por parte del poder político y económico, de restricciones materiales de todo tipo y del escaso apego de algunos de sus jueces a la Constitución Nacional (comenzando por los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), obligan a plantear su reforma. Toda sociedad necesita resolver sus conflictos de manera ecuánime y justa, dado que en ello radica gran parte de sus posibilidades de subsistencia. Los interrogantes se multiplican: ¿qué reforma judicial necesitan los argentinos? ¿es posible reformar la justicia sin participación ciudadana, cubriendo con un manto de misterio los programas de reformas y ocultando su verdaderos objetivos?

Una auténtica reforma judicial es aquella que, basándose en la equidad y la justicia, coloca al Poder Judicial al servicio de la comunidad. Para ello no se necesitan fastuosas ciudades judiciales ni alucinados proyectos tecnológicos. Alcanza con la voluntad política para garantizar la independencia de poderes y la vigencia de los principios constitucionales en todo momento y no sólo cuando benefician al poder económico. Cambiar la justicia es una tarea del conjunto de la sociedad argentina y latinoamericana. Entregar tan delicada misión a los dueños del dinero y de las cosas es por demás peligroso.

Programas, destinos y objetivos

DESTINATARIO (PAIS)	MONTO * (EN MILLONES DE U\$\$)	ORGANISMO	PROYECTO O DESTINO
Argentina	6,8	B.M.	Proyecto de Juzgado Modelo
Bolivia	3	B.I.D.	Sociedad Civil y acceso a la justicia
Bolivia	11	B.M.	Reforma y modernización de la administración de justicia
Brasil	3,3	BID	Métodos alternos de resolución de conflictos
Ecuador	10,7	B.M.	Fortalecimiento de la administración de justicia
El Salvador	27,3	B.I.D.	Apoyo a la reforma del sistema de justicia
Honduras	9,5	B.I.D.	Modernización para la administración de justicia
Nicaragua	15	B.I.D.	Fortalecimiento judicial y acceso a la justicia
Perú	22,5	B.M.	Reforma del sistema judicial
Perú	20	B.I.D.	Mejor acceso a la justicia
Venezuela	60	B.M.	Mejora del sistema judicial
Uruguay	8,7	B.I.D.	Fortalecimiento del sistema judicial

* Los montos incluyen el dinero que aportan los diferentes estados.

FUENTES: B.I.D.- I.L.S.A.- Comisión Andina de Juristas.

Sr. Presidente, dígame NO a la reforma procesal penal.-

Salúdale Atentamente.-

